



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2019

RESOLUCION HCS N° 7855

VISTO:

- ✓ La Resolución HCS N° 7295/17 de la Política de Extensión Institucional
- ✓ El Estatuto Académico 742/05

CONSIDERANDO:

- ✓ Que, la Política de Extensión Institucional prioriza entre sus líneas de acción "Promover el desarrollo de Proyectos de Extensión Universitaria en modalidad presencial y virtual";
- ✓ Que, la formalización y concreción de los Proyectos de Extensión se realizara a través de Convocatorias bianuales;
- ✓ Que consecuentemente, es menester establecer un marco de funcionamiento para las Convocatorias, la evaluación, adjudicación y gestión de los Proyectos de Extensión;
- ✓ Que la Secretaria de Extensión Universitaria a cargo de las Convocatorias para la presentación de Proyectos de Extensión, ha formulado una propuesta de REGLAMENTO DE PROYECTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA, que se integra en Anexo;
- ✓ Que, el alcance del REGLAMENTO DE PROYECTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA comprende las iniciativas que permiten concretar una propuesta académica y pedagógica de aprendizaje a través de actividades que brindan respuestas a necesidades y problemáticas de las localidades donde se encuentra inserta la Facultad. Se transfieren conocimientos generados en el entorno académico a escenarios reales de acción con problemáticas y necesidades sanitarias específicas.
- ✓ Que los proyectos de Extensión Universitaria se realizan a partir de la propuesta pedagógica de aprendizaje - servicio solidario y están orientados al abordaje del panorama sanitario local con miras a integrar la educación superior a la realidad regional y nacional, en espacios de retroalimentación entre el mundo académico y la sociedad.
- ✓ Que, conforme las atribuciones que le son conferidas por el estatuto académico, el Consejo Superior puede intervenir en estas iniciativas a propuesta de la Secretaria de Extensión Universitaria;

barcelo.edu.ar
fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 03756 421622
03756 15481354
informesst@barcelo.edu.ar

Res. HCS N° 7855



**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
DE LA SALUD**

RESUELVE:

- ✓ **Art. 1:** Aprobar el **REGLAMENTO DE PROYECTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA**, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;
- ✓ **Art. 2:** Notificar a los interesados designados en legal forma y estilo, como así también a las áreas de competencias relacionadas;
- ✓ **Art. 3:** De forma;


Lic. Axel Barceló
Vicerrector


Guillermo Lojo
Secretario General


Prof. Dr. Héctor A. Barceló
Rector


Dr. Félix P. Etchegoyen
Decano


Dr. Ricardo Znaidak
Secretario Académico



Anexo- Res. 7855

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
REGLAMENTO DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

barcelo.edu.ar
fundacionbarcelo
Fundbarcelo
fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 0375 61 421622
0375 61 15481354
informesst@barcelo.edu.ar

Res. HCS N° 7855



REGLAMENTO DE PROYECTOS DE EXTENSION

1. APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento forma parte de la Política de Extensión Universitaria¹ Institucional y se fundamenta en la misión y objetivos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en la cual se inserta, como una estrategia pedagógica para el proceso de enseñanza y aprendizaje. Su aplicación es obligatoria para todos los proyectos de extensión que se desarrollan en el ámbito de competencia de la Secretaría de Extensión Universitaria (en adelante la SEU) conforme Convocatorias del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación H.A. Barceló (en adelante el IUCS). El Reglamento establece normas generales y pautas específicas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución, evaluación y financiamiento de proyectos de extensión, orientados a la gestión general de los mismos.

2. ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTICULO 2.- La SEU, en sus tres sedes institucionales, será el ámbito de competencia del presente Reglamento, y el mismo será implementado en todas las Sedes Institucionales del IUCS, para regular los proyectos de Extensión Universitaria que esta organice.

3. ALCANCE

ARTICULO 3.- Desde la SEU se promueve el desarrollo de profesionales con un fuerte compromiso social y una actitud reflexiva sobre las prácticas que realizan, con el objetivo de transformar la realidad en la que se insertan.

Los proyectos de Extensión Universitaria permiten concretar una propuesta académica y pedagógica de aprendizaje a través de actividades que brindan respuestas a necesidades y problemáticas de las localidades donde se encuentra inserta la Facultad. De este modo, a partir de los mismos, se transfieren conocimientos generados en el entorno académico a escenarios reales de acción con problemáticas y necesidades sanitarias específicas.

Los proyectos de Extensión Universitaria se realizan a partir de la propuesta pedagógica de aprendizaje - servicio solidario y están orientados al abordaje del panorama sanitario local con miras a integrar la educación superior a la realidad regional y nacional, en espacios de

¹ Resolución HCS Nº 7295/17



retroalimentación entre el mundo académico y la sociedad.

Los proyectos están dirigidos a la comunidad y buscan brindar atención primaria de la salud a comunidades con necesidades especiales (niños, adolescentes, embarazadas y adultos mayores) y a grupos vulnerables (personas con discapacidad y comunidades caracterizadas por condiciones habitacionales precarias y por la escasez de recursos sanitarios adecuados a sus necesidades básicas.). También se realizan campañas de concientización, charlas, jornadas, cursos y talleres abiertos a la comunidad.

La práctica sostenida de estas iniciativas fomenta la observación crítica de la realidad, el desarrollo de habilidades para resolver conflictos sanitarios prevalentes en el entorno, el abordaje interdisciplinario de las temáticas y el trabajo en equipo.

4. OBJETIVOS

ARTICULO 4.- Las orientaciones y demás propósitos que se establezcan en las Convocatorias de Proyectos de Extensión Universitaria², se ajustarán a los siguientes objetivos generales:

- Buscar posibles soluciones a las necesidades de la comunidad.
- Concretar una propuesta de trabajo colaborativo entre el entorno académico y el social.
- Implementar y/o sistematizar proyectos orientados a colaborar eficazmente con la solución de problemáticas comunitarias a nivel regional y nacional.
- Fomentar y articular intencionadamente proyectos de extensión con investigación.
- Estimular y articular la aplicación de conocimiento generado en el ámbito académico, en espacios reales de acción a través de prácticas solidarias.
- Promover el protagonismo de los estudiantes en la transformación de la realidad social, respetando a las personas, familias y comunidades con las que se pondrán en diálogo.
- Promover el fortalecimiento y la construcción de nuevas redes de trabajo.
- Liderar un trabajo de desarrollo personal y profesional del alumno y el docente.
- Desarrollar competencias vinculadas a la inserción en contextos de vulnerabilidad social, en escenarios reales de trabajo, en ámbitos de promoción de la salud, entre otros.

5. CONVOCATORIAS - PRESENTACION DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

² Bases VI Edición Convocatoria para Proyectos de Extensión “Pensando en Comunidad” 2022-2023



ARTÍCULO 5.- Los proyectos de Extensión serán presentados en las convocatorias que desarrolle el IUCS, conforme cronograma establecido y formalización a través de los instrumentos normativos creados para tal fin, y de conformidad con las “Bases y Condiciones”, que se detallan en cada convocatoria y que servirán de guía para la participación y postulación de proyectos. A su vez, la presentación de los Proyectos se realizará ante la SEU mediante el “Formulario de Presentación de Proyectos de Extensión”.

ARTÍCULO 6.- Las convocatorias se encuentran abiertas para toda la oferta académica del IUCS, en sus carreras de pregrado, grado y posgrado.

ARTICULO 7.- Las Convocatorias para la presentación de Proyectos de Extensión Universitaria contendrán las siguientes especificaciones, con arreglo a la orientación y demás condiciones que establezca la SEU:

- a) Áreas temáticas de interés
- b) Objetivos de la Convocatoria
- c) Plazos para la presentación
- d) Comité Organizador
- e) Requisitos de Admisión
- f) Requisitos exigibles que deberán reunir el Director y el equipo de trabajo del Proyecto
- g) Categorías de Proyectos
- h) Monto máximo del subsidio a otorgar por Proyecto
- i) Criterios de selección de los Proyectos
- j) Criterios de evaluación de los Proyectos
- k) Comité Evaluador
- l) Modelo de Nota Aval del Director de la carrera
- m) Modelo de Planilla de Formulación de Proyecto

ARTÍCULO 8.- Los proyectos de extensión podrán desarrollarse de manera virtual y/o presencial y se clasificarán en las siguientes categorías:

- **Formación:** serán aquellos proyectos de concientización y sensibilización que se desarrollen, favoreciendo estrategias de diálogo con la comunidad. Los mismos se concretarán a partir de charlas, talleres, campañas e instancias de formación de la comunidad, promovidas por los equipos de docentes y alumnos extensionistas del



IUCS.

- **Participación y acompañamiento:** serán aquellos proyectos y actividades de terceros en lo que la institución sea parte, a través de una estrategia de acompañamiento. El equipo de docentes y alumnos extensionistas participarán de jornadas, seminarios, proyectos ya diseñados, entre otros.
- **Impacto social:** a partir de proyectos diseñados por los grupos de docentes y alumnos extensionistas y/o por terceros en coordinación con ellos, se buscará transformar la realidad, a partir de una estrategia sistemática y sostenida, orientada a resolver las problemáticas comunitarias detectadas.

6. EQUIPO DE TRABAJO Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 9.- Podrán participar docentes y alumnos de las tres sedes institucionales y de toda la oferta académica del IUCS. Las propuestas deben ser desarrolladas y postuladas en equipo, preferentemente de carácter interdisciplinario y deben contar con el aval del Director de la carrera, que confirmará la pertinencia curricular del proyecto, mediante nota firmada que se adjuntará al proyecto.

ARTICULO 10.- Podrán presentar solicitudes de Proyectos de Extensión Universitaria, en calidad de director/a, todos/as los/as docentes de las carreras de grado y de posgrado del IUCS. El/La directora/a se podrá presentar como tal en un solo proyecto. El/La docente que se inscriba como titular y contacto del proyecto será el responsable de todo acto administrativo ante el IUCS.

ARTICULO 11.- Cada docente podrá participar en hasta dos proyectos de la convocatoria.

ARTICULO 12.- Al momento de postularse el proyecto, los participantes aceptan las bases y condiciones. Aquellos participantes que resulten finalistas y/o ganadores/as, autorizan expresamente al IUCS, a difundir su imagen personal (nombres, fotos y demás datos personales) en los medios de comunicación sin derecho a percibir compensación alguna. La información contenida en los formularios de postulación será confidencial y sólo será publicada con la autorización expresa del/la Director/a del proyecto.

ARTICULO 13.- La presentación de los antecedentes personales y académicos de los/las docentes y profesionales involucrados en el proyecto, revisten carácter de declaración jurada.

barcelo.edu.ar
fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 790
Tel./Fax: 0375 421622
0375 15401354
informesst@barcelo.edu.ar



ARTÍCULO 14.- Los equipos de trabajo podrán contar con la colaboración o asistencia de terceros que contribuyan a la realización de los Proyectos de extensión, tales como miembros de las instituciones, organizaciones o personas físicas de contraparte, especialistas en la materia, o autoridades de otras entidades competentes o involucradas.

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones específicas de los miembros del equipo de trabajo responsable del Proyecto:

- a) Desarrollar las tareas y acciones contempladas en el plan de trabajo.
- b) Respetar el cronograma previsto.
- c) Elaborar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido.
- d) Colaborar en la elaboración de los informes de avance y final.
- e) Concurrir a los encuentros, organizados por la SEU, para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los Proyectos y/o la difusión de sus resultados.

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones específicas del/la directora/a del Proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Presente Reglamento y el plan de trabajo del proyecto.
- b) Dirigir, orientar, asistir y supervisar a los y las integrantes del equipo de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Responsabilizarse en todo lo atinente a la participación y formación de los y las estudiantes que integren el equipo de trabajo.
- d) Administrar los subsidios asignados al Proyecto, monitorear su aplicación y efectuar las rendiciones que correspondan.
- e) Presentar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido y toda otra obligación de información o rendición que le fuere requerida o con motivo de recomendaciones, sugerencias y/o solicitudes.
- f) Presentar el informe final de desempeño de los y las estudiantes y datos completos como: nombre y apellido, documento, carrera, fecha y cantidad de horas desarrolladas en el proyecto.
- g) Informar a la SEU cualquier cambio que se realice en el Protocolo del Proyecto subsidiado.
- h) Concurrir y presentar en los encuentros organizados por la SEU, el estado de avance de los Proyectos y/o la difusión de sus resultados.
- i) Firmar un contrato de comodato por el uso de equipamiento, si fuera necesaria su



adquisición. El equipamiento deberá ser entregado al IUCS, una vez finalizado el proyecto.

7. EVALUACION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 17.- Para ser evaluados, los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de acuerdo a las bases y condiciones.
- Información completa, como es requerida en el formulario creado para la Convocatoria.
- No superar los presupuestos máximos previstos para las categorías de los proyectos, salvo a que la diferencia del excedente sea financiada por otra entidad y/o persona, el cual deberá estar debidamente detallada.
- Si un proyecto cuenta con un subsidio externo, deberá detallarse en el formulario de proyecto, indicando los fondos aportados por la contraparte, en los rubros mencionados.

ARTÍCULO 18.- Para las instancias de evaluación de la Convocatoria, se conformará un "Comité Evaluador" (CE), compuesto por autoridades académicas y para analizar el impacto social de los proyectos y su pertinencia curricular con las carreras, se convocará a profesionales externos para identificar potencialidades y desafíos de las propuestas. En relación a los desafíos se solicitará a los profesionales que puedan hacer sugerencias de mejora. Los profesionales deberán ser de diferentes lugares del país para favorecer una mirada federal sobre los proyectos.

ARTÍCULO 19.- La evaluación se realiza de manera online y luego se concretará una reunión semi-presencial para dialogar y profundizar la devolución de los evaluadores externos.

ARTÍCULO 20.- El CE analizará los proyectos mediante una grilla de evaluación detallada en Anexo, considerando las siguientes variables y aspectos:

- Fundamentación: se analizará la justificación de las necesidades o problemáticas detectadas.
- Claridad en la elaboración de la propuesta.
- Aporte a la mejora de la calidad de vida de la población.
- Impacto social-sanitario de la propuesta. Este impacto puede ser local, regional o

barcelo.edu.ar
fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 03756 421622
03756 15481354
informesst@barcelo.edu.ar



nacional.

- Replicabilidad y escalabilidad de los proyectos. Se analizarán y favorecerán los proyectos que promuevan capacitar a multiplicadores y/o facilitadores.
- Sustentabilidad de la propuesta. Se promoverán las iniciativas que puedan sostenerse económicamente.
- Desarrollo y establecimiento de capacidad instalada en las comunidades y sus miembros.
- Creación y fortalecimiento de redes de trabajo comunitarias.
- Promoción de proyectos interdisciplinarios. Se valorarán los proyectos que vinculen la curricula de más de una carrera.
- Contribución del proyecto al conocimiento del equipo extensionista.
- Pertinencia con la instancia curricular.

Asimismo, se ponderará que el proyecto busque vincular el conocimiento académico con el servicio a la comunidad.

ARTICULO 21.- La grilla de evaluación mencionada en el artículo 20, detalla una escala de puntuación del 1 al 4. Siendo 1 no viable y 4 muy bueno. Cada evaluador/a contará con una grilla que detalle el nombre del proyecto y las variables a analizar.

ARTICULO 22.- Se establece que, quienes formen parte del Comité de Evaluación, no podrán formar parte de los equipos de trabajo de los Proyectos, ni tener vinculación alguna, directa o indirecta con los/as beneficiarios/as de los Proyectos, así como tampoco, con las instituciones u organizaciones destinatarias o involucradas.

8. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 23.- El Consejo de Administración del IUCS establecerá anualmente los montos destinados para los Proyectos de Extensión, así como los correspondientes a los diferentes componentes de esos proyectos. El otorgamiento de fondos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 24.- Los Proyectos de Extensión Universitaria serán financiados con recursos propios del IUCS destinados a tal fin o provenientes de terceros, en el marco de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia.

barcelo.edu.ar
f fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 03756 421622
03756 15481354
informesst@barcelo.edu.ar



ARTÍCULO 25.- La asignación de fondos se efectivizará conforme el cronograma aprobado del Proyecto y la conformidad de la autoridad competente de la rendición de la aplicación de los fondos asignados previamente.

ARTÍCULO 26.- Los Proyectos podrán prever la incorporación de alumnos/as que reciban becas de extensión universitaria como parte de los equipos de trabajo, conforme el plan de trabajo específico a cumplimentar en el marco del Proyecto aprobado.

ARTÍCULO 27.- Los fondos de la actual convocatoria financiarán los siguientes rubros:

- **Insumos:** financiamiento para gastos de papelería, útiles, libros, otros.
- **Materiales:** para equipos chicos, instrumental, u otros.
- **Viáticos / Gastos de movilidad:** traslados, estadías, refrigerios.
- **Honorarios:** se prevé el pago de honorarios para docentes del IUCS que participen, dirijan y/o coordinen los proyectos. Asimismo, el presupuesto podrá contemplar el pago de honorarios para profesionales externos que no sean docentes del IUCS o que integren proyectos a través de convenios de cooperación. En este caso se establecerá un presupuesto máximo que será oportunamente estimado.

ARTÍCULO 28: El otorgamiento de fondos implica, por parte del/de la beneficiario/a, la aceptación de las siguientes condiciones:

- los fondos deberán invertirse exclusivamente en la financiación de las actividades de extensión del proyecto;
- los fondos no invertidos en los fines del proyecto durante el período total del subsidio deberán reintegrarse al IUCS. El comprobante de los reintegros deberá adjuntarse a la rendición final de cuentas;
- podrán realizarse modificaciones parciales del proyecto de extensión o de gastos, con la expresa autorización de la SEU.

9. INFORMES Y RENDICIONES DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 29: Los informes y las rendiciones de cuentas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- planilla de control de gastos provista por la SEU;

barcelo.edu.ar
f fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
☎ 011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
☎ 0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 03756 421622
☎ 03756 15481354
informesst@barcelo.edu.ar



- comprobantes de pago originales;
- en el caso de fondos no invertidos, comprobante de boleta de depósito por las correspondientes devoluciones de fondos;

ARTÍCULO 30: Las rendiciones de cuentas serán remitidas a la SEU, que realizará un control de consistencia entre los rubros presupuestados y el gasto. En los casos de incumplimiento no justificado en las rendiciones de cuentas, rendiciones defectuosas, falta de devolución de fondos no invertidos, aplicación incorrecta de fondos y falta de cumplimiento de las disposiciones sobre bienes adquiridos con fondos de los subsidios, la SEU recomendará al Consejo Superior la anulación del subsidio para los/as beneficiarios/as involucrados/as.

ARTÍCULO 31: Los resultados obtenidos en el marco del proyecto de extensión, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva del IUCS, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales.

ARTICULO 32.- Cada convocatoria establecerá un cronograma para la presentación de informes sociales y rendición de cuentas parciales y finales, que el equipo del proyecto deberá cumplir.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 33.- El IUCS mantendrá la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto. Todos los integrantes que participen de la presente Convocatoria y presenten un proyecto, garantizan bajo su responsabilidad:

- Que el contenido no es ilegal ni afecta derechos de terceros.
- Que el contenido presentado es original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

11. PUBLICACIONES

ARTÍCULO 34: El IUCS debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto de la siguiente forma: "Instituto Universitario de Ciencias de la Salud. Fundación H. A. Barceló".³ Asimismo, esta obligación de mencionar al

³ Resolución HCS N° 8465. La filiación institucional al IUCS debe citarse: "Instituto Universitario de



IUCS debe respetarse en los casos en que se comparta el financiamiento con otras instituciones.

12. CONTRAPARTE

ARTÍCULO 35.- Los proyectos podrán contar con la participación de entidades de la comunidad en calidad de contraparte, las cuales deberán manifestar expresamente su voluntad de participación, así como también, los términos, alcances y condicionalidades de dicha participación.

En ningún caso, dicha participación implicará el pago de suma alguna a la entidad ni a sus miembros por servicios de cualquier tipo que demande la ejecución del Proyecto. Se entenderá por entidades de contraparte a los gobiernos nacional, provincial o municipal, sus organismos y dependencias, y las entidades de la sociedad civil.

13. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 36.- El IUCS se reservará el derecho de comunicar y/o publicar informes acerca de los Proyectos y los logros alcanzados como consecuencia de su ejecución, con arreglo a los términos de cooperación, colaboración o asistencia establecidos oportunamente entre todas las partes involucradas y en cada caso.

Cuando la labor y los resultados de los Proyectos dieran origen a publicaciones de cualquier índole, esta procederá conforme las disposiciones y normativas establecidas en materia de edición y distribución de obras de su propiedad, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los/as autores/as y las reservas antes expresadas, respecto de los integrantes del equipo de trabajo, los/a beneficiarios/as y demás partes involucradas.

14. RENUNCIA O CESE FORZOSO

ARTÍCULO 37.- En caso de impedimento por cualquier circunstancia que afecte la continuidad de la ejecución del proyecto o la renuncia de los integrantes del equipo de trabajo, la SEU, conjuntamente con el CE, y la Dirección de las carreras involucradas, establecerá las condiciones para la suspensión o cese del Proyecto, o el reemplazo de los integrantes del equipo a efectos de su finalización y, en caso de corresponder, el reintegro de los fondos

Ciencias de la Salud. Fundación H. A. Barceló"

barcelo.edu.ar
fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 0375 421622
0375 15481354
informesst@barcelo.edu.ar

Res. HCS N° 7855



asignados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

A efectos de las previsiones antedichas, los integrantes del equipo de trabajo deberán comunicar fehacientemente, con una antelación no menor de 30 (TREINTA) días, su voluntad de renunciar.

15. INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 38.- Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la SEU, no fueren debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del proyecto, deberán ser comunicados al Director del Proyecto para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes.

Podrá la SEU, a efectos de su consideración y recomendación, requerir la opinión del CE, de las autoridades académicas que correspondan y de los terceros destinatarios y/o beneficiarios de la ejecución del Proyectos. Dichas actuaciones serán consideradas y decididas por Resolución del Consejo Superior.

ARTÍCULO 39.- La decisión del cese del proyecto por causa de incumplimientos de cualquier índole y en cualquier instancia de evaluación, dará lugar a la suspensión de subsidios pendientes y/o de nuevas de asignaciones en el futuro, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, así como también, del deber de reintegro de los fondos en cuestión.

16. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40: La SEU elevará al Consejo Superior la propuesta de cronograma y canales para la postulación para su aprobación. Y una vez producida la misma, se difundirá institucionalmente.

ARTÍCULO 41: El sólo hecho de participar en esta convocatoria significa que los participantes aceptan las bases y condiciones, así como las decisiones del Consejo Superior y la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 42: La SEU se reserva el derecho de hacer cualquier modificación al presente documento, sin previo aviso, como así también de dejar vacante la selección de proyectos.

barcelo.edu.ar
f fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
☎ 011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
☎ 0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 03756 421622
☎ 03756 15481354
informesst@barcelo.edu.ar



Los datos provistos en el formulario, deben ser completos y veraces. Los participantes asumen la responsabilidad por la falta de exactitud de los datos enviados.

ARTÍCULO 43: El equipo de docentes y alumnos extensionistas, asume la obligación de mantener indemne al IUCS, frente a reclamo de terceros relacionados con el proyecto enviado.

ARTÍCULO 44: Existe un espacio virtual de encuentro para el equipo extensionista, que se encuentra en el Campus FHAB. El espacio tiene una estructura secuencial compuesta por los siguientes espacios:

- **Antecedentes.** Espacio para el intercambio (foro) y la información. Permite capitalizar lo ya realizado
- **Diseño e implementación de propuestas.** Espacio individual de entrega, tutorizada por el/la directora/a (envío de tarea), y sector grupal para compartir y nutrirse de las experiencias del equipo extensionista (foro)
- **Conclusiones y nuevas líneas.** Trabajo colaborativo sincrónico de síntesis (wiki)

17. EXCEPCIONES Y CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

ARTÍCULO 45.- Los casos de excepción y circunstancias no previstas en el presente Reglamento serán objeto de consideración y decisión por parte del Consejo Superior.

barcelo.edu.ar
f fundacionbarcelo
Fundbarcelo
@fundbarcelo

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
Tel./Fax: 011 4800 0200
☎ 011 1565193479
informesba@barcelo.edu.ar

La Rioja
Provincia de La Rioja
Benjamin Matienzo 3177
Tel./Fax: 0380 442090 / 4438698
☎ 0380 154811437
informeslr@barcelo.edu.ar

Santa Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
Tel./Fax: 03756 421622
☎ 03756 15481354
informesst@barcelo.edu.ar